



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2005/L.37
6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
23º período de sesiones
Montreal, 28 de noviembre a 6 de diciembre de 2005

Tema 9 del programa
Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto

Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 23º período de sesiones, decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que en su primer período de sesiones adoptara el proyecto de decisión siguiente.

Proyecto de decisión -/CMP.1

Fomento de la capacidad en relación con la aplicación del Protocolo de Kyoto en las Partes con economías en transición

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 2, 3, 5, 6, 7 y 10 del Protocolo de Kyoto,

Recordando la decisión 3/CP.7, en la que se establece un marco para el fomento de la capacidad en las Partes con economías en transición,

Observando que en la decisión 3/CP.10 se resolvió que el estado de aplicación de la decisión 3/CP.7 se examinara en el 27º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (diciembre de 2007) en preparación para el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto,

GE.05-71454 (S) 071205 071205

YMQ.05-546

Observando la necesidad de buscar la sinergia con otras actividades de fomento de la capacidad realizadas en el marco de las convenciones y los procesos pertinentes, así como entre las Partes, los organismos bilaterales y multilaterales y el sector privado,

Tomando conocimiento de las opiniones expresadas por las Partes con economías en transición en un taller sobre fomento de la capacidad para la aplicación de la Convención y del Protocolo de Kyoto, celebrado en Budapest (Hungría), el 26 y 27 de octubre de 2005,

1. *Decide* que el marco para el fomento de la capacidad adoptado mediante la decisión 3/CP.7 es aplicable a la puesta en práctica del Protocolo de Kyoto, y aprueba este marco como orientación para las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con la aplicación del Protocolo de Kyoto en las Partes con economías en transición;

2. *Pide* que las necesidades de fomento de la capacidad de las Partes con economías en transición que resulten de la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto el 16 de febrero de 2005 sean atendidas con urgencia por las Partes incluidas en el anexo II de la Convención que estén en condiciones de hacerlo y, según proceda, por los organismos multilaterales y bilaterales y el sector privado, y que en esta labor se tenga en cuenta la decisión 3/CP.7;

3. *Pide* a la secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre el examen del marco descrito en el anexo de la decisión 3/CP.7 que el Órgano Subsidiario de Ejecución efectuará en su 27º período de sesiones (noviembre de 2007), de conformidad con la decisión 3/CP.10.
